

**NOTIFICACIÓN POR AVISO****FORMATO**

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 29 de Octubre de 2019

Señor(a)
MAGALY PEREZ
AVE 20 N°19-59 BARRIO SANTANDER
3212363503
Cúcuta.

 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:	
FECHA:	5-11-19 HORA: 77.
RECIBIDO:	
TRAMITA:	N° Rta.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.388580

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 18 de octubre de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 388580 que usted presentara el día 27 de septiembre de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 06/11/2019 a 8:00 am

Fecha de Desfijación 13/11/2019 a 6:00 pm

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res. Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

Remitente

Nombre/Razón Social: MAGALY PEREZ
Dirección: AVE 20 N°19-59 BARRIO SANTANDER
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006163
Fecha admisión: 29/10/2019 16:49:26

Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS DE CUCUTA
Dirección: AV. CANAL BOGOTÁ NO. 74-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: YG244218506C0
Envío



San José de Cúcuta, 18 de Octubre de 2019

Señor (a)
MAGALY PEREZ
AVE 20 N°19-59 BARRIO SANTANDER
La ciudad.

Ref: Caso 388580 del 27-09-2019, N° de usuario 0098863.
Asunto: Descuento por predio desocupado.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó visita el día 30 de Septiembre de 2019 al predio que usted nos indicó por nuestro verificador de PQR, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, efectuando el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada **Resolución CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado para el código N°. **669683-5**, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la factura de Noviembre 2019, correspondiente al periodo de Octubre 2019.



- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (**Res 720 de 2015 Art. 45**).
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

NO Existe Número 1 2
Rechusado 1 2 NO Rechusado
Cerrado 1 2 NO Contacto
Fallecido 1 2 Abandonado / Reserva
No Reside 1 2 Fuerza Mayor

31 OCT 2019
MOTIVOS
de Revolucion
Danyron J. Gaitan S.
SC 1127 944 044